

**A DESPACHO: Santander Cauca. Octubre 19 de 2020.** El proceso civil Divisorio Venta de Bien Común N° 2018-00057, donde está pendiente resolver sobre el secuestro del bien inmueble sobre el cual se decretó la venta, toda vez que las partes pese al requerimiento hecho, se obtuvieron de pronunciarse respecto de una nueva suspensión del proceso PROVEA.-

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.**  
Secretaria

**PROCESO CIVIL DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMÚN - Radicación No. 2018-00057-00**  
Demandante: EDUARD ALBERTO PAZ SOLARTE  
Demandado. LASTENIA SOLARTE Y OTROS.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte  
(2020)

### AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 096

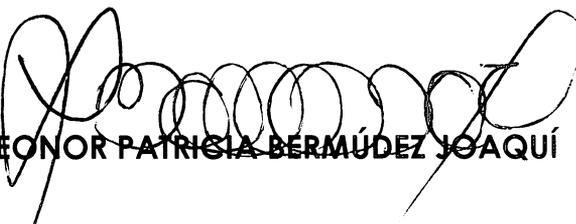
Regresa a Despacho el presente proceso DIVISORIO y/o VENTA DE BIEN COMÚN de la referencia, con el informe secretarial de que las partes pese a requerimiento hecho no se han pronunciado frente a una nueva suspensión del proceso, en consecuencia debe proseguirse con el trámite de ley, en consecuencia se DISPONE:

**1.- FIJAR para el día martes primero (1) de Diciembre de 2020, a las 9 de la mañana,** para llevar cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles descritos en este auto, en la forma y términos que lo señala el artículo 411 del CGP.-

**2°.-. COMUNICAR lo decidido en este auto al secuestre al auxiliar de la justicia designado en autos señor OSCAR JOSÉ RAMOS., a quien se deberá dar posesión legal del cargo en la forma y términos que establece el CGP.- COMUNICAR.-**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

La Jueza,

  
**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</b>
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>83</u>
DE HOY <u>20</u> /10/2020 HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.